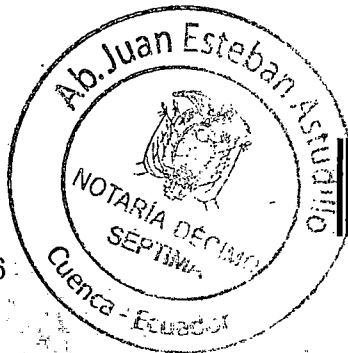




Factura: 001-002-000017056



20170101017P01607

NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20170101017P01607					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HOSPITAL DEL RIO HOSPIRIO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0190316564001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FRANCISCO PATRICIO CEPEDA PAZMIÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA



Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

PAGINA
EN BLANCO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2017-01-01-017-P01607

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

**OTORGADA POR: HOSPITAL DEL RIO HOSPIRIO S.A.,
REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE GENERAL,
ECONOMISTA FRANCISCO PATRICIO CEPEDA PAZMIÑO**

CUANTÍA: INDETERMINADA

FECHA: 03 de octubre de 2017

****Se dieron tres copias****

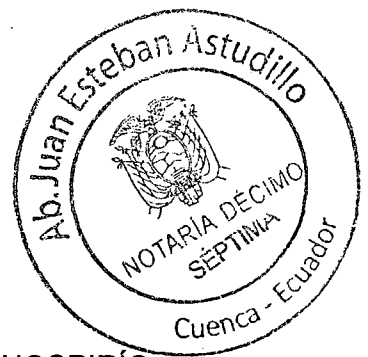
****JEA****

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy, **TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **ABOGADO JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA**, comparece a la celebración de este instrumento público, el señor economista **FRANCISCO PATRICIO CEPEDA PAZMIÑO**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **HOSPITAL DEL RIO HOSPIRIO S.A.** con RUC 0190316564001, conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se adjunta en calidad de documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Economista, quien manifiesta que su domicilio para efectos del presente acto es en la Av. 24 de mayo y Avenida de

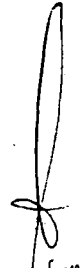

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

las Américas (Autopista Cuenca – Azogues), Teléfono 07-2459-555, de esta ciudad de Cuenca, con cédula de ciudadanía número: uno siete cero ocho uno ocho tres cinco ocho - cinco (170818358-5), quien además declara que interviene libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo; entendido plenamente en el idioma castellano, capaz ante la ley, a quien por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y los resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la escritura de **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL DEL RÍO HOSPIRÍO S.A. Y CODIFICACION DEL MISMO**, de conformidad con las siguientes cláusulas:- **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el **Eco. Francisco Cepeda Pazmiño**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía Hospital del Río HOSPIRÍO S.A. conforme se desprende del documento que se adjunta, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, llevada a efecto el día 5 de Julio de 2017.

 **Ab. Juan Esteban Astudillo**
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



ANTECEDENTES.- 1.- La compañía Hospital del Río HOSPIRÍO S.A. se constituyó bajo esta denominación, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo del Cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo en fecha 14 de Noviembre de 2002, constitución aprobada mediante resolución Nro. 02.C.DIC.743 de fecha 19 de Noviembre de 2002 emitida por el señor Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca en fecha 21 de Noviembre de 2002 bajo el número 500.- 2.- Mediante escritura pública otorgada en fecha 28 de Julio de 2010 ante el señor Notario Público Sexto del Cantón Cuenca doctor René Durán Andrade, la compañía Hospital del Río HOSPIRÍO S.A. procede a ampliar su objeto social y reformar integralmente su Estatuto Social, actos societarios aprobados mediante resolución Nro. SC.DIC.C.10.667 de fecha 18 de Agosto de 2010 emitida por el señor Superintendente de Compañías, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca en fecha 1 de Septiembre de 2010 bajo el número 568.- 3.- Mediante escritura pública de Aumento de Capital Social de la compañía y reforma del Art.5 de su Estatuto Social, así como las respectivas escrituras aclaratorias otorgadas se realiza el último aumento del capital suscrito de la compañía a una capital social de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES \$15.496.239 dividido


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

en a) quince millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta y nueve acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas desde el cero-cero-uno hasta la quince millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta y nueve inclusive y b) dos mil quinientas acciones preferidas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas desde el cero-cero-uno hasta la dos mil quinientos inclusive.- 4.- En fecha 21 de Junio de 2017 el Directorio de la compañía Hospital del Río HOSPIRÍO S.A. en el marco de lo establecido en el Estatuto Social de la Compañía, conoció la propuesta de **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL DEL RÍO HOSPIRÍO S.A. Y LA CODIFICACION DEL MISMO**, aprobando la misma y disponiendo sea puesta en conocimiento de la Junta General de Accionistas.- 5.- En fecha 5 de Julio de 2017 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Hospital del Río HOSPIRÍO S.A. debidamente convocada en fecha 24 de Junio de 2017 en conocimiento de la propuesta presentada por la Administración y por unanimidad resuelve la **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL DEL RÍO HOSPIRÍO S.A. Y LA CODIFICACION DEL MISMO**, en los términos constantes en el Estatuto Reformado que se acompaña como documento habilitante. De manera adicional la Junta de Accionistas

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

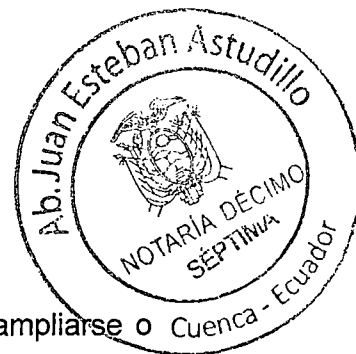


faculta al Representante Legal de la Compañía otorgar la correspondiente escritura pública de **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL DEL RÍO HOSPIRÍO S.A. Y LA CODIFICACION DEL MISMO**, así como ejecutar las acciones orientadas a su registro, todo en la forma constante en el acta de sesión de Junta General de Accionistas que se adjunta.- **OBJETO.- REFORMA OBJETO SOCIAL.-** Con los antecedentes anotados, en la calidad con la que comparezco y bajo juramento procedo a declarar la **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL DEL RÍO HOSPIRÍO S.A. Y LA CODIFICACION DEL MISMO** en los siguientes términos:- **TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO DOMICILIO Y PLAZO:-** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** "HOSPITAL DEL RIO HOSPIRIO S.A." es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y sus estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto principal de la compañía es la prestación de servicios médicos y de salud en general. La prestación de los servicios médicos los podrá brindar a través del manejo, gestión e implementación de Hospitales, Clínicas de Salud, centros médicos y odontológicos, farmacias, ambulancias; y, cualquier forma autorizada por la respectiva legislación para brindar servicios médicos en el país. Compra, importación y


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

exportación de productos e insumos médicos para la fabricación, elaboración y su uso. La compañía puede además realizar actividades de compra y venta, al por mayor y menor de productos alimenticios vinculados a dieta hospitalaria, compra y venta al por mayor y menor de productos de limpieza e higiene vinculados a la profilaxis y atención médica, a la actividad farmacéutica y estética; y, en general compra venta de productos y servicios relacionados al servicio médico integral que se brinda, así como labores de investigación en áreas vinculadas a los servicios de salud.- Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones e intervenir como constituyente beneficiario en contratos de fideicomiso mercantil.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la ley de estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá devolverse anticipadamente la compañía, en los

casos y en base a los requisitos señalados por la ley.- **TÍTULO**

SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:- ARTICULO

QUINTO CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es el

QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES \$15.496.239 dividido

en a) quince millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos

treinta y nueve acciones ordinarias y nominativas del valor de un

dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas,

numeradas desde el cero-cero-uno hasta la quince millones

cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta y nueve inclusive

y b) dos mil quinientas acciones preferidas del valor de un dólar de

los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas desde

el cero-cero-uno hasta la dos mil quinientos inclusive, conforme la

última escritura de Aumento de Capital otorgada y sus escrituras

aclaratorias.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES ORDINARIAS.-** Las

acciones ordinarias están representadas por títulos que

correlativamente numerados, llevan las firmas del Presidente y

Gerente General de la compañía. Deberán cumplir con las

características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una

o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse

en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO:**

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

ACCIONES PREFERIDAS.- Las acciones preferidas están representadas por los títulos correlativamente numerados y llevan las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía y deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. Estas acciones confieren como derechos especiales a favor de sus propietarios, una participación adicional en la utilidad que se distribuya, equivalente a un veinte por ciento adicional sobre el derecho que corresponde a cada acción ordinaria; igual porcentaje del veinte por ciento adicional tendrán los accionistas preferidos en el caso de reparto del remanente del haber social luego de la liquidación.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN**

DEL CAPITAL.- El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado; en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso del derecho preferente, la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito.-

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar a un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.- En caso de

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demanden la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado.- **TÍTULO TERCERO.- EJECUCIÓN,**

BALANCES Y UTILIDADES:- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:

EJECUCIÓN ECONÓMICO.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterá a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: DESTINO DE UTILIDADES.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.- **TÍTULO CUARTO.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La compañía se gobierna por la Junta General de accionistas y se administra por el Directorio, Presidente y Gerente General, existiendo además otros cuerpos colegiados que serán creados y regulados mediante el Reglamento que para el efecto emita el

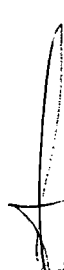
Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Directorio de la compañía. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señalados en la Ley, estos estatutos, y en los Reglamentos que para su efecto dicte el Directorio de la compañía.- **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La Junta General ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los días de mayor circulación en el domicilio de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos, al día de la sesión. La convocatoria será realizada por el Presidente o el Gerente General, bien por decisión propia o a petición de los accionistas que representen cuando menos al veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, el Orden del día a tratarse en la sesión y suscriban el acta respectiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

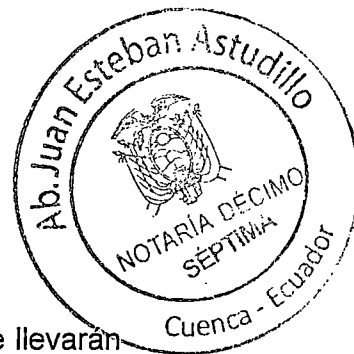


Junta General podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, deberá realizarse una segunda convocatoria, con el mismo orden del día u objeto a tratarse, de tal forma que se reúna la Junta con el quórum establecido en la ley, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Art. 240 de la Ley de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta-poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la Junta la persona designada en ese momento. Actuará como secretario el Gerente y, en su falta, un secretario Ad Hoc designado por la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PORCENTAJE DE VOTACIÓN PARA LA TOMA DE RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

concurrido a la Junta. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General:- 1. Designar al Presidente de la Compañía.- 2. Designar a los miembros principales y suplentes del Directorio, de acuerdo a la modalidad prevista en el presente estatuto;- 3. Nombrar cada año un comisario principal y un suplente;- 4. Fijar las remuneraciones de los administradores cuya designación le compete;- 5 Conocer y aprobar anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el Comisario de la Compañía;- 6. Interpretar los Estatutos de manera obligatoria y aprobar o negar las reformas de estatutos presentados a su conocimiento, así como las codificaciones de su Estatuto Social;- 7. Las demás que establezca la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe o suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



TERCERO.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en el libro de actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico; además se elaborará el correspondiente expediente de cada junta general y grabación del contenido de la misma conforme las disposiciones normativas pertinentes.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL

DIRECTORIO.- El Directorio tiene una integración relacionada directamente con el porcentaje de acciones que cada accionista o grupo de accionistas tiene y serán los miembros del mismo designados por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, sobre la propuesta que realice cada accionista o grupo de accionistas y contarán con su respectivo suplente.- Se hallará presidido por el Presidente de la Compañía quien tendrá su respectivo suplente el cual será elegido por la Junta de Accionistas de entre los miembros o vocales principales elegidos de entre los propuestos por el grupo de accionistas médicos.- La elección de los MIEMBROS o VOCALES del Directorio, principales y suplentes se realizará sobre la base de la propuesta que, dentro de la Junta General de Accionistas, realicen los accionistas o grupos de accionistas existentes y tendrá la siguiente integración:- Un miembro de Directorio o Vocal por cada 10% de participación en el capital social


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

suscrito y pagado, teniendo este accionista derecho a un vocal o miembro de Directorio adicional por cada fracción que supere el 5% adicional, siempre y cuando cuente cuando menos con un 10% mínimo de capital accionario, conforme el siguiente cuadro-----

PORCENTAJE DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE VOCALES O MIEMBROS DE DIRECTORIO QUE LE CORRESPONDEN
Menos del 10%	NO le corresponde miembros de Directorio
Desde el 10% pero menos del 16%	1 miembro en el Directorio
Desde el 16 % y menos del 26%	2 miembros en el Directorio
Desde el 26% y menos del 36%	3 miembros en el Directorio
Desde el 36% y menos del 46%	4 miembros en el Directorio
Desde el 46% y menos del 56%	5 miembros en el Directorio
Desde el 56% y menos del 66%	6 miembros en el Directorio
Desde el 66% y menos del 76%	7 miembros en el Directorio ...

Los accionistas, a efectos de proponer sus representantes para el DIRECTORIO de la Compañía, podrán asociarse dentro de la Junta de Accionistas y hacer propuestas conjuntas.- En caso de que uno de estos grupos dejare de ser accionista de la compañía, o su participación se redujere o aumentare podrá requerir se reúna la Junta de Accionistas y proceda con una nueva designación, debiendo en este caso mantenerse la conformación del Directorio considerando los porcentajes indicados o reformarse la disposición del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.**- La convocatoria a sesiones del Directorio les hará el Presidente de la Compañía mediante nota escrita dirigida a cada uno de sus miembros, en la dirección que en

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



la compañía hayan registrado y por medio de correo electrónico. Las convocatorias se harán con tres días de anticipación al día señalado para la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía y actuará como secretario, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General. Si faltare a la sesión cualquiera de ellos, será sustituido por la persona o personas que para el efecto designe en ese momento el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONSTITUCIÓN Y VOTACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará válidamente con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y tomará decisiones con la mayoría numérica de sus miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. En el caso de expedición, reforma o eliminación de Reglamentos Internos, se necesita del acuerdo de por lo menos la mitad de los miembros del Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Directorio se conformará con la cantidad de miembros de conformidad al porcentaje de su accionariado, tal como se describe en el Artículo Vigésimo Cuarto del presente Estatuto Social. Dicha distribución de los representantes busca garantizar y reflejar los porcentajes accionarios que existan al interior de la compañía, así como considerar para su conformación el objeto social de la misma relacionado a la prestación de servicios de salud, su vocación


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

académica universitaria y la necesidad de mantener una adecuada coordinación que permita el desarrollo de objetos y proyectos comunes, en un marco de respeto mutuo de las identidades, funciones, deberes y derechos tanto de los distintos integrantes de la compañía como de los miembros y actores indispensables para una adecuada gestión y manejo del Hospital. La gestión y manejo del o los Hospitales estará en todo momento encaminada a brindar la participación de estudiantes y profesores de la Universidad vinculada con la compañía, participación que será dirigida al hospital y otros aspectos variados de la relación docente- asistencial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Hospital manejado y gestionado por la sociedad, estará dirigido por el Directorio, organismo que dictará todas las políticas administrativas, técnicas y económicas de la institución, así como también los Reglamentos Internos. El Directorio será responsable de supervisión y seguimiento de la marcha general del Hospital. Éste a su vez contará con la presencia permanente en sus reuniones del Gerente General, del Director Financiero/Administrativo y del Director Médico, los cuales tendrán voz pero no voto. Para el caso de algunas reuniones y temas específicos, se podrán invitar otros miembros de la administración del Hospital con el fin de que representen información para la toma de decisiones.- Los Miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**


 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- 1. Establecer y mantener los propósitos fundamentales de la Compañía.- 2. Elegir al Gerente General de la compañía, procurando que sea un profesional con especialización en Gerencia de Salud, y fijar su remuneración.- 3. Dictar las políticas generales de funcionamiento del Hospital y supervisar su aplicación.- 4. Aprobar el presupuesto general de la compañía.- 5. Hacer seguimiento a la marcha administrativa, financiera y asistencia del Hospital.- 6. Resolver la expedición y reformas a los Reglamentos Internos de la institución.- 7. Resolver y regular sobre la creación de dignidades y cuerpos colegiados necesarios para el funcionamiento del Hospital. Estos cuerpos colegiados o dignidades deberán estar previamente contemplados en el Reglamento de la compañía.- 8. Controlar el funcionamiento operativo del Hospital y analizar anualmente para su aprobación (o rechazo), las políticas de corto, mediano y largo plazo sugeridas por la administración y demás organismos o cuerpos colegiados creados en el Reglamento.- 9. Propender porque todos los profesionales que laboren en el hospital, el personal paramédico y auxiliar, tengan la protección y el respaldo institucional en todos sus actos, de ajustarse ellos a las normas éticas y morales que deben regir en una institución universitaria de primer nivel.- 10. Aprobar el tarifario oficial del Hospital, el cual deberá ser aplicado en todos los servicios y que incluirá tantos éstos como los honorarios de los profesionales que


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

atiendan usuarios en sus instalaciones. Dicha tabla de honorarios se establecerá por recomendaciones del cuerpo colegiado y organismo establecido en el Reglamento Interno.- **11.** Conocer, evaluar, aprobar o rechazar el establecimiento de convenios con empresas de seguros médicos y medicina prepagada, contratos de prestación de servicios del Hospital.- **12.** Resolver, legislar y codificar cualquier otra situación, norma o procedimiento no particularizada en el presente estatuto, con apego a los más altos intereses que la institución persigue.- **13.** Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional;- **14.** Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de accionistas.- **CAPÍTULO TERCERO:**

DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía

será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los vocales principales propuestos por el grupo de accionistas médicos, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son

atribuciones del Presidente:- 1. Convocar y presidir mensualmente, o con la frecuencia que se determine, las reuniones ordinarias del

Directorio.- 2. Convocar y presidir las reuniones extraordinarias que se requieran cuando a su criterio sean necesarias, o cuando exista solicitud en tal sentido de por lo menos dos miembros del Directorio.-

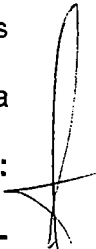
3. Mantener activa comunicación y coordinación con la Gerencia



Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



General y, a través de ésta, con todas las estructuras administrativas y técnicas de la institución, así como ser el responsable de la adecuada comunicación de metas, proyecciones y acciones a todos los médicos calificados del Hospital.- 4. Supervisar la Gerencia General para que ésta organice las sesiones periódicas específicas para el Direccionamiento Estratégico a corto, mediano y largo plazo de todas las actividades a desarrollarse en el hospital. Supervisar la ejecución de dichos planes y la implementación de los ajustes producto de dicha supervisión.- 5. Conservar relaciones adecuadas, apropiadas y oportunas con los demás miembros de la Junta y sus comités y mantenerles informados(as).- 6. Conjuntamente con la Gerencia General, revisar anualmente la estructura funcional del Hospital y elaborar un plan de cambios dado el caso de que sea necesario, para ser posteriormente presentado al Directorio para su aprobación, modificación o rechazo.- 7. Ejecutar y cumplir con las demás funciones que le sean delegadas por el Directorio y que puedan no estar contempladas en el presente reglamento.- 8. Reemplazar al Gerente General en ausencia de éste.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas las atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

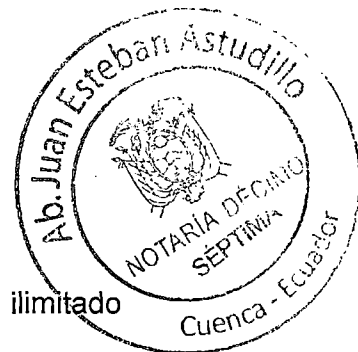
El Gerente General será designado por el Directorio para el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULOS**

TRIGÉSIMO CUARTO.- Corresponde al Gerente General:- 1. Representar Legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- 2. Actuar como secretario en las Juntas Generales y el Directorio, suscribiendo las correspondientes actas con quien preside.- 3. Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones.- 4. Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social.- 5. Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía, con base en las políticas dictadas por el Directorio.- 6. Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella, dentro de los límites que fije el Directorio.- 7. Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía así como el balance General y el Estado de Resultados.- 8. Reemplazar al Presidente de la compañía cuando éste no pueda actuar.- 9. Otorgar Poderes, Procuraciones y delegaciones en favor de diversos profesionales o funcionarios que se requiera para la marcha de la compañía.- 10. Las demás que establece la Ley y el presente estatuto.- **CAPÍTULO**

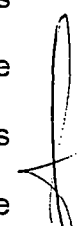
QUINTO: SOBRE EL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Sin perjuicio de las

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



atribuciones que señala la Ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el comisario deberá informar razonadamente a la Junta General de los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. Las funciones generales del Comisario, son las siguientes:- 1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fuere exigidas.- 2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación.- 3 Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y los papeles de la compañía en los estados de caja y cartera.- 4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos.- 5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en la Ley.- 6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente.- 7. Asistir con voz informativa a las juntas generales.- 8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía.- 9. Pedir informes a los administradores.- 10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,- 11. Presentar a la Junta General las denuncias que reciba a cerca de la administración, con el informe


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2,3 y 4 de este artículo será motivo para que la Junta General o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido.- **TÍTULO QUINTO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-

La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.- **DECLARACIÓN.-** El compareciente bajo juramento manifiesta que la compañía desarrollará exclusivamente el objeto social constante en el Estatuto Social y que la compañía mantiene contratos y presta servicios al Sector Público relacionados a atención de pacientes remitidos por la red pública de salud.-

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son documentos habilitantes de la presente escritura pública:- Nombramiento del Economista Francisco Cepeda Pazmiño en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Hospital del Río HOSPIRÍO S.A.- Copia de la convocatoria a la indicada Junta General de Accionistas y publicación de la misma realizada por la prensa en fecha 24 de Junio de 2017.- Estatuto Social de la

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

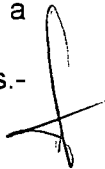


Compañía aprobado en sesión de fecha 5 de Julio de 2017 por la Junta General de Accionistas de la Empresa HOSPITAL DEL RÍO HOSPIRÍO S.A.- Copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas de fecha 5 de Julio de 2017.- Certificado conferido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS de hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.- Documentos estos que forman parte de esta escritura, que el señor Notario sabrá protocolizar.- **CUANTÍA.**- La cuantía de la presente escritura pública, por su naturaleza, es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Atentamente, f) Dr. David Mera Robalino.- ABOGADO MAT. 1168 C.A.A.- Hasta aquí la minuta, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por el compareciente, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por el compareciente. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento el compareciente manifiesta que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y así se cumplió; y, leída la presente escritura íntegramente, se ratifica en su contenido y firma conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hace suyas las


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueba
en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a
escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-

VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-




Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO
DEL RÍO**



**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA**

HOSPITAL DEL RÍO HOSPIRO S.A.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías y su Reglamento sobre Juntas Generales y el Estatuto Social de la Compañía, se convoca a los accionistas de la Compañía **HOSPITAL DEL RÍO HOSPIRO S.A.** a **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día miércoles 5 de julio de 2017 a partir de las 19h00 en el domicilio de la compañía situado en la Avenida 24 de mayo y Avenida de las Américas del cantón Cuenca, provincia del Azuay, local Auditorio Dr. Marcelo Gordero Loyola del Hospital del Río, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocimiento y aprobación del Informe de Presidencia
2. Conocimiento y aprobación del Informe de Gerencia
3. Conocimiento y aprobación del Informe del Auditor Externo (Balance Individual)
4. Conocimiento y aprobación del Informe del Comisario
5. Conocimiento y aprobación del Informe del Auditor Externo (Balances Consolidados)
6. Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros Consolidados del ejercicio económico 2016
7. Designación del Auditor Externo y Comisarios para el ejercicio económico 2017
8. Ratificación de Vocales al Directorio por parte de los accionistas
9. Reforma Integral del Estatuto de la Compañía y Codificación del mismo

Se convoca especialmente e individualmente al Ing. Fabián Flores Rodas, Comisario de la Compañía:

Los Estados Financieros y demás documentos a conocerse, se encuentran a disposición de los Accionistas en la Secretaría de la Compañía.

Atentamente,

Dr. Esteban Moscoso Vintimilla
PRESIDENTE



CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL DEL RÍO HOSPITAL S.A.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías y en el Reglamento sobre Acciones Circulantes y el Estatuto Social de la Compañía, se convoca a los accionistas de la Compañía HOSPITAL DEL RÍO HOSPITAL S.A. a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día miércoles 3 de julio de 2017 a las 10:00 hrs. en el domicilio de la Compañía ubicado en la Avenida 24 de Mayo y Avenida de los Amigos, del Cantón Cuenca, provincia del Azuay, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del Informe de Gerencia
2. Conocimiento y aprobación del Informe de Supervisores
3. Conocimiento y aprobación del Informe del Auditor Externo (Informe Individual)
4. Conocimiento y aprobación del Informe del Gerente
5. Conocimiento y aprobación del Informe del Auditor Externo (Informe Consolidado)
6. Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros Consolidados del ejercicio terminado 2016.
7. Designación del Auditor General y Comisarios para el ejercicio correspondiente 2017.
8. Ratificación de Víctor El Escobedo por parte de los accionistas.
9. Retiro integral del depósito de la Compañía y cancelación del mismo.

Se convoca especialmente a los accionistas al Ing. Pablo Flores Jorjón, Gerente de la Compañía.

Los Acciones Propietarios y demás depositarios o custodios, en su calidad de depositarios de las Acciones en la Compañía de la Compañía

Atentamente,
Dr. Esteban Esteban Astudillo
Presidente

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede en uno folios, es igual al original que se exhibió para su constatación.
Cuenca, a 03 OCT 2017



Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarado
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL DEL RIO HOSPIRÍO S.A.

En la Ciudad de Cuenca a los 5 días del mes de Julio de 2017, a las 19H20, en el Auditorio Dr. Marcelo Loyola del Hospital del Río, situado en la Av. 24 de Mayo y Avenida de las Américas, de ésta ciudad de Cuenca, previa convocatoria publicada en el diario de la mañana El Mercurio del día sábado 24 de Junio de 2017 cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL DEL RIO HOSPIRÍO S.A.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías y su Reglamento sobre Juntas Generales y el Estatuto Social de la Compañía, se convoca a los accionistas de la Compañía HOSPITAL DEL RIO HOSPIRÍO S.A. a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día miércoles 5 de julio de 2017 a partir de las 19h00, en el domicilio de la compañía situado en la Avenida 24 de Mayo y Avenida de las Américas, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, local Auditorio Dr. Marcelo Cordero Loyola, del Hospital del Río para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.-) Conocimiento y aprobación del Informe de Presidencia
- 2.-) Conocimiento y aprobación del Informe de Gerencia
- 3.-) Conocimiento y aprobación del Informe del Auditor Externo (Balance Individual)
- 4.-) Conocimiento y aprobación del Informe del Comisario.
- 5.-) Conocimiento y aprobación del Informe del Auditor Externo (Balances Consolidados)
- 6.-) Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros Consolidados del ejercicio económico 2016
- 7.-) Designación del Auditor Externo y Comisarios para el ejercicio económico 2017.
- 8.-) Ratificación de Vocales al Directorio por parte de los accionistas
- 9.-) Reforma Integral del Estatuto de la Compañía y Codificación del mismo

Se convoca especial e individualmente al Ing. Fabián Flores Rodas, Comisario de la Compañía. Los Estados Financieros y demás documentos a conocerse, se encuentran a disposición de los Señores Accionistas en la Secretaría de la Compañía.

Atentamente,

Dr. Esteban Moscoso Vintimilla
PRESIDENTE

Dirige la sesión el Secretario de la Junta, Eco. Francisco Cepeda Pazmiño, Gerente General de la Compañía y verifica el quórum necesario, estableciéndose que se encuentra presente el 79.10% del capital pagado de la compañía, por lo que existiendo el quórum legal y estatutario, se instala la Junta de Accionistas a efectos de tratar el orden del día considerado en la convocatoria.

PAGINA
EN BLANCO



De inmediato el Secretario da lectura al primer punto del orden del día.

1.- Conocimiento y aprobación del Informe de Presidencia

Toma la palabra el Dr. Esteban Moscoso Vintimilla, Presidente de la compañía, y hace un recuento de la gestión realizada durante el año 2016.

Se adjunta a esta acta el informe detallado de lo expuesto por el Dr. Esteban Moscoso, se eleva a moción de la Junta de Accionistas, quedando aprobado por la totalidad el capital pagado asistente.

El Eco. Francisco Cepeda da lectura al segundo punto del orden del día.

2.- Conocimiento y aprobación del Informe de Gerencia

El Eco. Francisco Cepeda Pazmiño, indica en su informe que él asumió la gerencia general en noviembre de 2016 que el Hospital en el año anterior registró una baja de actividad que se refleja en un decremento de ventas de un año a otro: 2015 USD 12.787.552 frente a 2016 USD 12.210.132, una baja del 4.5%. Los costos de ventas, bajaron de 2015 USD 11.111.624 a USD 10.679.021 en 2016, es decir un 3,8%.

En cuanto a los gastos de ventas bajaron de USD 158.183 en 2015 a USD 94.076 en 2016 y los gastos de administración de USD 1.444.188 en 2015 a USD 1.267.441. Esta baja importante en los gastos de administración se focaliza en reducciones en: alícuotas del condominio (USD 40.254); gastos en gestión administrativa (USD 89.936); mantenimiento y reparaciones (USD 61.597). Por lo antes expuesto, la utilidad operativa paso de USD 73.557 a USD 169.594.

La pérdida total del año alcanza los USD 309.297 pues al Resultado antes de deducciones hay que añadir el impuesto mínimo que si no es cubierto con la utilidad o si existiera pérdida, automáticamente se hace gasto e incrementa la pérdida.

El Hospital al ser constituyente del Fideicomiso Hospital Universitario del Río, en un porcentaje significativo 63,21%, debe consolidar su balance individual con el balance del fideicomiso.

El informe completo de la Gerencia se adjunta a la presente acta.

El Dr. Esteban Moscoso eleva la moción para aprobar el Informe de Gerencia. La Junta de Accionistas aprueba el Informe con la totalidad el capital pagado asistente.

3.- Conocimiento y aprobación del Informe del Auditor Externo (Balance Individual)

El CPA Sandro Pilco representante de la firma Best Point Cía. Ltda., da Lectura del Informe presentando, menciona los siguientes puntos: 1.-Opinión con salvedades, 2.- Fundamento en la opinión con Salvedades, 3.- Informe de los auditores independientes del año anterior, 4.- Responsabilidades de la administración de la compañía sobre los Estados Financieros, 5.-

2

PAGINA
EN BLANCO



Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros, 6 Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

El Dr. Moscoso eleva a moción la aprobación del informe de auditoría. La Junta de Accionistas aprueba el Informe con la totalidad el capital pagado asistente.

4.- Conocimiento y aprobación del Informe del Comisario

El Ing. Fabián Flores Rodas comisario de Hospital del Río Hospirío S.A. atendiendo a lo dispuesto en la resolución No. 91-1-4-3-00014 de la Súper Intendencia de Compañías informa sobre los aspectos financieros contables.

Se adjunta a esta acta el informe detallado de lo expuesto por el Ing. Fabián Flores Rodas Comisario de Hospital del Río Hospirío S.A.

El Dr. Esteban Moscoso eleva a moción la aprobación del Informe del Comisario. La Junta de Accionistas aprueba el Informe con la totalidad el capital pagado asistente.

5.- Conocimiento y aprobación del Informe del Auditor Externo (Balances Consolidados)

El CPA Sandro Pilco representante de la firma Best Point Cía. Ltda., da lectura del informe presentado y menciona los siguientes puntos: 1.- Opinión con Salvedades, 2.- Fundamento en la opinión con salvedades, 3.-Otros adjuntos, 4.- Responsabilidades de la administración de la compañía sobre los Estados Financieros Consolidados.

La Sra. Gladys Eljuri, expresa que los errores del Fideicomiso han traído graves problemas en el funcionamiento del Hospital, como Directora en representación del accionista de Empronorte ha pedido durante años que se liquide el Fideicomiso para que la situación del Hospital mejore. Solicita que se liquide de una vez el Fideicomiso.

El Eco. Roberto Machuca, en representación del accionista FUS, está de acuerdo con lo que menciona la Sra. Eljuri e indica que ha habido ineficiencia e irresponsabilidad en el manejo de la administración de la fiduciaria.

El Dr. Bayron Guillén, se suma a las expresiones de los otros accionistas y en nombre de los médicos, solicita de igual forma que se liquide el fideicomiso.

Respecto a la liquidación del Fideicomiso Mercantil Hospital Universitario del Río, el Eco. Francisco Cepeda indica que se ha avanzado y que se ha llegado al punto de que para proceder con la liquidación, se debe pagar las deudas y en este punto el Constituyente Dos (UDA) ha indicado que ellos necesitan primero la restitución de la Facultad y consultorios, evento que no existe en las actas del Hospital ni del Fideicomiso, pues los derechos de beneficiarios son de la Financiera Unión del sur (FUS). Advierte que, de no llegar a un acuerdo, la Financiera Unión del sur (FUS) podría ejercer sus derechos en un grave perjuicio para la UDA y el Hospital del Río Hospirío S.A.

PAGINA
EN BLANCO



El Dr. Esteban Moscoso eleva a moción la aprobación del informe. La Junta de Accionistas aprueba el Informe con la totalidad el capital pagado asistente, recomendándose se sigan ejecutando las acciones orientadas a la liquidación del Fideicomiso.

6.- Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros Consolidados del ejercicio económico 2016

El Eco. Francisco Cepeda presenta a la Junta un detalle de los balances de Pérdidas y Ganancias Individuales y Consolidados del Hospital del Río Hospirío S.A.

En el detalle de cuentas, indica que existen pérdidas acumuladas importantes en el balance consolidado que se han venido acumulando desde el inicio del funcionamiento del mismo.

Resalta que existe un déficit del capital de trabajo, lo que ha dificultado el desarrollo del mismo. Indica que hay que depurar algunas cuentas en el balance consolidado, pues la administradora del Fideicomiso, no ha logrado soportar cuentas por cobrar, como por ejemplo, cuentas por cobrar DSS.

El Eco. Luis Mario Cabrera, en representación del accionista Universidad del Azuay UDA, indica que se debe analizar dos cuentas del Balance Consolidado presentado: Derechos Fiduciarios y Otros Activos de Largo Plazo pues las cuentas tal como están presentadas por la fiduciaria no son claras. Por otro lado, como expuso el Eco. Cepeda, la UDA solicita la restitución del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, los consultorios y el derecho de uso de algunas áreas, porque es un elemento claramente referido en la escritura de constitución.

De igual manera da a conocer que el Rector de la Universidad envió un documento dirigido al Presidente, Dr. Esteban Moscoso con copia al Dr. Marcelo Cordero Loyola, Presidente de la Junta de Fideicomiso, dando a conocer que la UDA se acoge a la Ley Orgánica de Educación Superior, que en su artículo 161, señala con respecto de las Instituciones de Educación superior en actividades que generan fines de lucro. Estas son las razones entre otras, por la cuales la UDA plantea su separación definitiva. Está de acuerdo con el Eco. Cepeda en que se debe tomar un camino, con el fin de resolver los problemas en estricto apego a la ley, honrando lo que le corresponde a la UDA como obligaciones y derechos.

El Dr. Moscoso eleva a moción la aprobación de los Estados Financieros Individuales y Consolidados. La Junta de Accionistas aprueba los Estados Financieros Individuales y consolidados con la observación planteada por el señor Representante del Accionista Universidad del Azuay UDA.

7.- Designación del Auditor Externo y Comisarios para el ejercicio económico 2017

El Eco. Francisco Cepeda, indica que el Directorio analizó las ofertas para Auditores Externos y sugiere que la Junta Extraordinaria de Accionistas, apruebe la contratación de Best Point Cía. Ltda. como Auditores para el año 2017.

El Dr. Moscoso eleva a moción la aprobación de Best Point Cía. Ltda. como Auditores para el año 2017. La Junta de Accionistas aprueba por unanimidad dicha designación, debiendo la misma darse a conocer a la Superintendencia de Compañías.

PAGINA
EN BLANC



El Eco. Francisco Cepeda, indica que el Directorio también sugiere nombrar al Ing. Fabián Flores como Comisario para el año 2017 por su excelente trabajo desarrollado.

El Dr. Moscoso eleva la moción de nombrar al Ing. Fabián Flores como Comisario para el año 2017. La Junta de Accionistas aprueba por unanimidad del capital presente dicha designación.

8.- Ratificación de Vocales al Directorio por parte de los accionistas

El Dr. Esteban Moscoso, indica que se debe reemplazar al Vocal Dr. Esteban Figueroa.

El Dr. Juan Pablo Arias mociona al Dr. Alfredo Fernández de Córdova.

La Junta de Accionistas aprueba por unanimidad dicha designación a efectos de integrar el Directorio de la Compañía.

Queda conformado el Directorio.

9.- Reforma Integral del Estatuto de la Compañía y Codificación del mismo

El Eco. Francisco Cepeda indica que se ha trabajado en un proyecto de Reforma integral del estatuto, misma que fue presentada a Directorio, el cual luego de su conocimiento recomendó la aprobación de dichas reformas a la Junta de Accionistas.

Expone el Economista Cepeda los principales aspectos de dicha Reforma Integral propuesta, los mismos que son:

1. Modificación al ARTÍCULO SEGUNDO, Ampliación del Objeto Social de la compañía en lo referente al detalle de los servicios y áreas de Salud. (Farmacia, Laboratorio e Imágenes) que deben referirse exclusivamente a la actividad vinculada a los servicios integrales de salud que brinda la compañía.
2. Modificación al ARTÍCULO QUINTO, Actualización del monto del Capital Social de la compañía en coherencia con las escrituras de aumento de capital social que se han venido otorgando.
3. Modificación al ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO y VIGÉSIMO NOVENO, referido a la reforma de la conformación del Directorio y sus miembros, revisión propuesta por la administración.

✓

PAGINA
EN BLANCO



PORCENTAJE DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE VOCALES O MIEMBROS DE DIRECTORIO QUE LE CORRESPONDEN
Menos del 10%	No le corresponde miembros en el Directorio
Desde el 10% pero menos del 16%	1 miembro en el Directorio
Desde el 16% y menos del 26%	2 miembros en el Directorio
Desde el 26% y menos del 36%	3 miembros en el Directorio
Desde el 36% y menos del 46%	4 miembros en el Directorio
Desde el 46% y menos del 56%	5 miembros en el Directorio
Desde el 56% y menos del 66%	6 miembros en el Directorio
Desde el 66% y menos del 76%	7 miembros en el Directorio

El Economista Cepeda pone en consideración de la Junta de Accionistas, el proyecto integral de Reforma del Estatuto Social de Hospirio S.A. a efectos de su pronunciamiento.

El Dr. David Mera, Abogado externo de la compañía, presenta en la reunión de Junta de Accionistas, que concomitante con la aprobación del Proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, la Junta deberá, de así pronunciarse, conceder las facultades al Representante Legal para que se plasme en la respectiva Escritura Pública de Reforma Integral de los Estatutos y realice las gestiones de aprobación e inscripción de dicho acto societario ante los organismos pertinentes, es decir, en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil, por lo que conjuntamente con la Resolución de Reforma Integral del Estatuto, debería otorgarse la autorización para que el Administrador pueda llevar a efecto y a la práctica esta resolución de la Junta de Accionistas.

El Dr. Moscoso eleva a moción de la Junta de Accionistas la aprobación de la Reforma Integral del Estatuto de la Compañía y Codificación del mismo. La Junta de Accionistas, luego de revisar el proyecto de reforma propuesto por la administración, aprueba la Reforma Integral del Estatuto de la Compañía y Codificación del mismo; encarga al Representante Legal del Hospital del Río Hospirio S.A., realizar los trámites pertinentes para el perfeccionamiento legal de la Reforma.

Se levanta la sesión siendo las 21H20.

Dr. Alberto Esteban Moscoso Vintimilla

Dr. Alberto Esteban Moscoso Vintimilla

PRESIDENTE

Eco. Francisco Cepeda Pazmiño

Eco. Francisco Cepeda Pazmiño

GERENTE - SECRETARIO

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede en
- 6 - foja(s) es igual al original que se exhibió
para su constatación.

Cuenca, a 03 OCT 2017



Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarado

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



ESTATUTO REFORMADO

“HOSPITAL DEL RIO HOSPIRIO S.A.”



TÍTULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN, OBJETO DOMICILIO Y PLAZO:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- “HOSPITAL DEL RIO HOSPIRIO S.A. ” es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y sus estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto principal de la compañía es la prestación de servicios médicos y de salud en general. La prestación de los servicios médicos los podrá brindar a través del manejo, gestión e implementación de Hospitales, Clínicas de Salud, centros médicos y odontológicos, farmacias, ambulancias; y, cualquier forma autorizada por la respectiva legislación para brindar servicios médicos en el país. Compra, importación y exportación de productos e insumos médicos para la fabricación, elaboración y su uso. La compañía puede además realizar actividades de compra y venta, al por mayor y menor de productos alimenticios vinculados a dieta hospitalaria, compra y venta al por mayor y menor de productos de limpieza e higiene vinculados a la profilaxis y atención médica, a la actividad farmacéutica y estética; y, en general compra venta de productos y servicios relacionados al servicio médico integral que se brinda, así como labores de investigación en áreas vinculadas a los servicios de salud.

Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones e intervenir como constituyente beneficiario en contratos de fideicomiso mercantil.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la ley de estatutos.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá devolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados por la ley.

TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:

ARTICULO QUINTO CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es el QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES \$15.496.239 dividido en a) quince millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta y nueve acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas desde el cero-cero-uno hasta la quince millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta y nueve inclusive y b) dos mil quinientas acciones preferidas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas desde el cero-cero-uno hasta la dos mil quinientas inclusive, conforme la última escritura de Aumento de Capital otorgada y sus escrituras aclaratorias.

ARTICULO SEXTO: ACCIONES ORDINARIAS.- Las acciones ordinarias están representadas por títulos que correlativamente numerados, llevan las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO SÉPTIMO: ACCIONES PREFERIDAS.- Las acciones preferidas están representadas por los títulos correlativamente numerados y llevan las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía y deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. Estas acciones confieren como derechos especiales a favor de sus propietarios, una participación adicional en la utilidad que se distribuya, equivalente a un veinte por ciento adicional sobre el derecho que corresponde a cada acción ordinaria; igual porcentaje del veinte por ciento adicional tendrán los accionistas preferidos en el caso de reparto del remanente del haber social luego de la liquidación.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado; en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso del derecho preferente, la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito.

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar a un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.



ARTÍCULO DÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.- En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demanden la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado.

TITULO TERCERO.- EJECUCIÓN, BALANCES Y UTILIDADES:

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: EJECUCIÓN ECONÓMICO.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterá a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DESTINO DE UTILIDADES.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.

TÍTULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La compañía se gobierna por la Junta General de accionistas y se administra por el Directorio, Presidente y Gerente General, existiendo además otros cuerpos colegiados que serán creados y regulados mediante el Reglamento que para el efecto emita el Directorio de la compañía. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señalados en la Ley, estos estatutos, y en los Reglamentos que para su efecto dicte el Directorio de la compañía.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La Junta General ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los días de mayor circulación en el domicilio de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos, al día de la sesión. La convocatoria será realizada por el Presidente o el Gerente General, bien por decisión propia o a petición de los accionistas que representen cuando menos al veinte y cinco por ciento del capital

suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, el Orden del día a tratarse en la sesión y suscriban el acta respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-

La Junta General podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, deberá realizarse una segunda convocatoria, con el mismo orden del día u objeto a tratarse, de tal forma que se reúna la Junta con el quórum establecido en la ley, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Art. 240 de la Ley de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta-poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la Junta la persona designada en ese momento. Actuará como secretario el Gerente y, en su falta, un secretario Ad Hoc designado por la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PORCENTAJE DE VOTACIÓN PARA LA TOMA DE RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General:

1. Designar al Presidente de la Compañía.
2. Designar a los miembros principales y suplentes del Directorio, de acuerdo a la modalidad prevista en el presente estatuto;
3. Nombrar cada año un comisario principal y un suplente;
4. Fijar las remuneraciones de los administradores cuya designación le compete;
5. Conocer y aprobar anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el Comisario de la Compañía;



6. Interpretar los Estatutos de manera obligatoria y aprobar o negar las reformas de estatutos presentados a su conocimiento, así como las codificaciones de su Estatuto Social;
7. Las demás que establezca la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe o suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en el libro de actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico; además se elaborará el correspondiente expediente de cada junta general y grabación del contenido de la misma conforme las disposiciones normativas pertinentes.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio tiene una integración relacionada directamente con el porcentaje de acciones que cada accionista o grupo de accionistas tiene y serán los miembros del mismo designados por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, sobre la propuesta que realice cada accionista o grupo de accionistas y contarán con su respectivo suplente.

Se hallará presidido por el Presidente de la Compañía quien tendrá su respectivo suplente el cual será elegido por la Junta de Accionistas de entre los miembros o vocales principales elegidos de entre los propuestos por el grupo de accionistas médicos.

La elección de los MIEMBROS o VOCALES del Directorio, principales y suplentes se realizará sobre la base de la propuesta que, dentro de la Junta General de Accionistas, realicen los accionistas o grupos de accionistas existentes y tendrá la siguiente integración:

Un miembro de Directorio o Vocal por cada 10% de participación en el capital social suscrito y pagado, teniendo este accionista derecho a un vocal o miembro de Directorio adicional por cada fracción que supere el 5% adicional, siempre y cuando cuente cuando menos con un 10% mínimo de capital accionario, conforme el siguiente cuadro

PORCENTAJE DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE VOCALES O MIEMBROS DE DIRECTORIO QUE LE CORRESPONDEN
Menos del 10%	NO le corresponde miembros de Directorio
Desde el 10% pero menos del 16%	1 miembro en el Directorio
Desde el 16 % y menos del 26%	2 miembros en el Directorio
Desde el 26% y menos del 36%	3 miembros en el Directorio
Desde el 36% y menos del 46%	4 miembros en el Directorio
Desde el 46% y menos del 56%	5 miembros en el Directorio
Desde el 56% y menos del 66%	6 miembros en el Directorio
Desde el 66% y menos del 76%	7 miembros en el Directorio

Los accionistas, a efectos de proponer sus representantes para el DIRECTORIO de la Compañía, podrán asociarse dentro de la Junta de Accionistas y hacer propuestas conjuntas.

En caso de que uno de estos grupos dejare de ser accionista de la compañía, o su participación se redujere o aumentare podrá requerir se reúna la Junta de Accionistas y proceda con una nueva designación, debiendo en este caso mantenerse la conformación del Directorio considerando los porcentajes indicados o reformarse la disposición del presente Estatuto Social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- La convocatoria a sesiones del Directorio les hará el Presidente de la Compañía mediante nota escrita dirigida a cada uno de sus miembros, en la dirección que en la compañía hayan registrado y por medio de correo electrónico. Las convocatorias se harán con tres días de anticipación al día señalado para la sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía y actuará como secretario, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General. Si faltare a la sesión cualquiera de ellos, será sustituido por la persona o personas que para el efecto designe en ese momento el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONSTITUCIÓN Y VOTACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio se instalará válidamente con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y tomará decisiones con la mayoría numérica de sus miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. En el caso de expedición, reforma o eliminación de Reglamentos Internos, se necesita del acuerdo de por lo menos la mitad de los miembros del Directorio.



ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Directorio se conformará con la cantidad de miembros de conformidad al porcentaje de su accionariado, tal como se describe en el Artículo Vigésimo Cuarto del presente Estatuto Social. Dicha distribución de los representantes busca garantizar y reflejar los porcentajes accionarios que existan al interior de la compañía, así como considerar para su conformación el objeto social de la misma relacionado a la prestación de servicios de salud, su vocación académica universitaria y la necesidad de mantener una adecuada coordinación que permita el desarrollo de objetos y proyectos comunes, en un marco de respeto mutuo de las identidades, funciones, deberes y derechos tanto de los distintos integrantes de la compañía como de los miembros y actores indispensables para una adecuada gestión y manejo del Hospital. La gestión y manejo del o los Hospitales estará en todo momento encaminada a brindar la participación de estudiantes y profesores de la Universidad vinculada con la compañía, participación que será dirigida al hospital y otros aspectos variados de la relación docente- asistencial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Hospital manejado y gestionado por la sociedad, estará dirigido por el Directorio, organismo que dictará todas las políticas administrativas, técnicas y económicas de la institución, así como también los Reglamentos Internos. El Directorio será responsable de supervisión y seguimiento de la marcha general del Hospital. Éste a su vez contará con la presencia permanente en sus reuniones del Gerente General, del Director Financiero/Administrativo y del Director Médico, los cuales tendrán voz pero no voto. Para el caso de algunas reuniones y temas específicos, se podrán invitar otros miembros de la administración del Hospital con el fin de que representen información para la toma de decisiones.

Los Miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

1. Establecer y mantener los propósitos fundamentales de la Compañía.
2. Elegir al Gerente General de la compañía, procurando que sea un profesional con especialización en Gerencia de Salud, y fijar su remuneración.
3. Dictar las políticas generales de funcionamiento del Hospital y supervisar su aplicación.
4. Aprobar el presupuesto general de la compañía.
5. Hacer seguimiento a la marcha administrativa, financiera y asistencia del Hospital.
6. Resolver la expedición y reformas a los Reglamentos Internos de la institución.
7. Resolver y regular sobre la creación de dignidades y cuerpos colegiados necesarios para el funcionamiento del Hospital. Estos cuerpos colegiados o

- dignidades deberán estar previamente contemplados en el Reglamento de la compañía.
8. Controlar el funcionamiento operativo del Hospital y analizar anualmente para su aprobación (o rechazo), las políticas de corto, mediano y largo plazo sugeridas por la administración y demás organismos o cuerpos colegiados creados en el Reglamento.
 9. Propender porque todos los profesionales que laboren en el hospital, el personal paramédico y auxiliar, tengan la protección y el respaldo institucional en todos sus actos, de ajustarse ellos a las normas éticas y morales que deben regir en una institución universitaria de primer nivel.
 10. Aprobar el tarifario oficial del Hospital, el cual deberá ser aplicado en todos los servicios y que incluirá tanto éstos como los honorarios de los profesionales que atiendan usuarios en sus instalaciones. Dicha tabla de honorarios se establecerá por recomendaciones del cuerpo colegiado y organismo establecido en el Reglamento Interno.
 11. Conocer, evaluar, aprobar o rechazar el establecimiento de convenios con empresas de seguros médicos y medicina prepagada, contratos de prestación de servicios del Hospital.
 12. Resolver, legislar y codificar cualquier otra situación, norma o procedimiento no particularizada en el presente estatuto, con apego a los más altos intereses que la institución persigue.
 13. Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional;
 14. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de accionistas.

CAPÍTULO TERCERO: DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los vocales principales propuestos por el grupo de accionistas médicos, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente:

1. Convocar y presidir mensualmente, o con la frecuencia que se determine, las reuniones ordinarias del Directorio.
2. Convocar y presidir las reuniones extraordinarias que se requieran cuando a su criterio sean necesarias, o cuando exista solicitud en tal sentido de por lo menos dos miembros del Directorio.
3. Mantener activa comunicación y coordinación con la Gerencia General y, a través de ésta, con todas las estructuras administrativas y técnicas de la institución, así como ser el responsable de la adecuada comunicación de



metas, proyecciones y acciones a todos los médicos calificados del Hospital.

4. Supervisar la Gerencia General para que ésta organice las sesiones periódicas específicas para el Direccionamiento Estratégico a corto, mediano y largo plazo de todas las actividades a desarrollarse en el hospital. Supervisar la ejecución de dichos planes y la implementación de los ajustes producto de dicha supervisión.
5. Conservar relaciones adecuadas, apropiadas y oportunas con los demás miembros de la Junta y sus comités y mantenerles informados(as).
6. Conjuntamente con la Gerencia General, revisar anualmente la estructura funcional del Hospital y elaborar un plan de cambios dado el caso de que sea necesario, para ser posteriormente presentado al Directorio para su aprobación, modificación o rechazo.
7. Ejecutar y cumplir con las demás funciones que le sean delegadas por el Directorio y que puedan no estar contempladas en el presente reglamento.
8. Reemplazar al Gerente General en ausencia de éste.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas las atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

CAPÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General será designado por el Directorio para el periodo de dos años; pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULOS TRIGÉSIMO CUARTO.- Corresponde al Gerente General:

1. Representar Legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.
2. Actuar como secretario en las Juntas Generales y el Directorio, suscribiendo las correspondientes actas con quien preside.
3. Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones.
4. Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social.
5. Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía, con base en las políticas dictadas por el Directorio.
6. Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella, dentro de los límites que fije el Directorio.
7. Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía así como el balance General y el Estado de Resultados.
8. Reemplazar al Presidente de la compañía cuando éste no pueda actuar.

9. Otorgar Poderes, Procuraciones y delegaciones en favor de diversos profesionales o funcionarios que se requiera para la marcha de la compañía.
10. Las demás que establece la Ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: SOBRE EL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la Ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el comisario deberá informar razonadamente a la Junta General de los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. Las funciones generales del Comisario, son las siguientes:

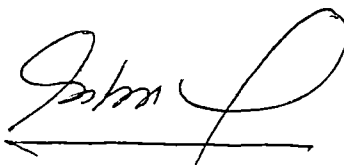
1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fuere exigidas.
2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación.
3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y los papeles de la compañía en los estados de caja y cartera.
4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos.
5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en la Ley.
6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente.
7. Asistir con voz informativa a las juntas generales.
8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía.
9. Pedir informes a los administradores.
10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
11. Presentar a la Junta General las denuncias que reciba a cerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo será motivo para que la Junta General o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido.

TÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

Las presentes Reformas Integrales al Estatuto Social de la Compañía Hospital del Río HOSPIRIO S.A. fueron conocidas y aprobadas por UNANIMIDAD en sesión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS llevada a efecto en la ciudad de Cuenca el día 5 de Julio de 2017



Eco. Francisco Cepeda

SECRETARIO DE LA JUNTA / GERENTE GENERAL



PAGINA
EN BLANCO



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO PATRICIO, representante legal de la empresa HOSPITAL DEL RIO HOSPIRIO S.A. con RUC Nro. 0190316564001 y dirección MONAY. KM 2 1/2 AV. 24 DE MAYO S/N Y AV. DE LAS AMERICAS. S/N. AV. DE LAS AMERICAS. HOSPITAL DEL IESS., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Gabriela Bermeo Tapia

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 21 de septiembre de 2017

Validez del Certificado 30 días

PAGINA
EN BLANCO

12478



Cuenca, 27 de Octubre de 2016

Economista
Francisco Cepeda Pazmiño
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía **HOSPITAL DEL RIO – HOSPIRÍO S.A.**, en sesión celebrada en la ciudad de Cuenca, el día 27 de Octubre de 2016 decidió elegirle a Usted como **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía, por un periodo de DOS AÑOS, correspondiéndole como tal la representación Legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Sus atribuciones y deberes que constan en los estatutos de la compañía contenidos en la escritura pública de la reforma de estatutos otorgada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, Dr. René Durán Andrade, el 28 de Julio del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 568 el día 01 de septiembre del 2010.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

Dr. Alberto Esteban Moscoso Vintimilla
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Yo, Eco. Francisco Patricio Cepeda Pazmiño, **ACEPTO** el nombramiento de **GERENTE GENERAL** que antecede, en Cuenca, 27 de Octubre de 2016.

Eco. Francisco Patricio Cepeda Pazmiño.
C.I.:170818358-5

*Dirección: Av. 24 de mayo y Av. De las Américas (Autopista Cuenca-Azogues)

*Telf.: (593-7) 245 9555 *www.hospitaldelrio.com.ec



TRÁMITE NÚMERO: 12478

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	9355
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2201
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPITAL DEL RIO HOSPIRIO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO PATRICIO
IDENTIFICACIÓN	1708183585
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede en
- Una - foja(s), es igual al original que se exhibir
para su constatación.

Cuenca, a 03 OCT 2017

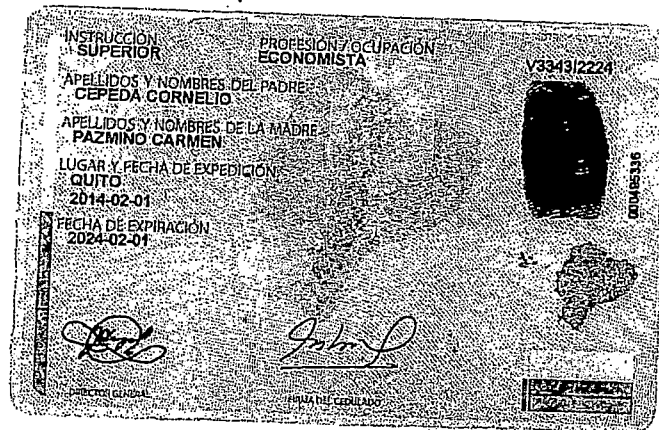


Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarado
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



Página 1 de 1

Nº 0245558



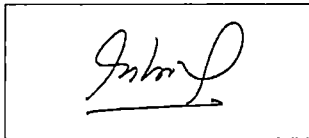
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede en
una hoja es igual al original que se exhibió
para su constatación.
Cuenca, a 03 OCT 2017



Ab. Juan Esteban Astudillo Alva
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708183585

Nombres del ciudadano: CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUÁREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ DE LA TORRE PAMELA JESSICA

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: CEPEDA CORNELIO

Nombres de la madre: PAZMIÑO CARMEN

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ - AZUAY-CUENCA-NT 17 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 177-058-80536



177-058-80536

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que le fue la presente escritura pública al otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mí cargo.

DOY FE.-

Francisco Patricio Cepeda Pazmiño
C.C. No. 1708183585
Gerente General
HOSPITAL DEL RIO HOSPIRIO S.A.
RUC 0190316564001

Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez
Notario Décimo Séptimo del Cantón Cuenca



Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta ~~primera~~ copia certificada que la firmo y sello en Cuenca, a 03 OCT 2017



Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 12513

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	9962
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	602
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1708183585	CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO PATRICIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /CUENCA /03/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPITAL DEL RIO HOSPIRIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

MARIA FERNANDA ASTÚDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



